REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 559
RADICADO N° 2017-00400

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por JOSÉ JAVIER CANO MEJÍA en contra de TEMPOTRABAJAMOS S.A.S, TERALDA S.A.S y BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 21 de mayo de 2021, que decidió confirmar la providencia de primera instancia emitida el 29 de abril de 2019.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo del demandante, así:

GASTOS		$36.800
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	$	828.116
- En 2da instancia	$	0.00

TOTAL COSTAS: Ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos ($864.916).

JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de TEMPOTRABAJAMOS S.A.S y TERALDA S.A.S y en favor de JOSÉ JAVIER CANO MEJÍA, la suma de ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos ($864.916) , por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 128
hoy 05 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c15beec027ee324b2f29dba2242d317172cf78363f51ae4031151bdbffae9d1

Documento generado en 04/08/2021 03:22:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica